



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

**COOTRADECUN**  
PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3

## **Acuerdo N°. 012 del 27 de noviembre de 2021**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES COOPERATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL “COOTRADECUN” en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estatuto de COOTRADECUN en el Artículo 92 Funciones del Consejo de Administración numeral 2 establece: Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de la Cooperativa.

Que el Artículo 92 numeral 11 establece:” Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.

Que el párrafo tres del Artículo 92 del estatuto establece: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y se tendrán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por ley o por este Estatuto.

Que el artículo 111 establece: “Cada municipio del departamento, el Distrito Capital y los pensionados que residan en Bogotá, elegirán un coordinador cooperativo, un coordinador deportivo y un coordinador cultural para un periodo de cuatro años, Su función será la de organizar y mantener informados a los asociados sobre las actividades correspondientes a su cargo”.

Que se hace necesario establecer los requisitos para la elección y nombramiento, las funciones, responsabilidades y estímulos, demás aspectos relativos con la elección y nombramiento del coordinador Cooperativo, Deportivo y el Cultural.

Que en cada municipio, Distrito Capital y pensionados se hace necesario nombrar los coordinadores: cooperativo, deportivo y cultural para consolidar la estructura



## COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3

organizativa en cada municipio como herramienta encaminada al fortalecimiento de la imagen corporativa.

Por lo expuesto anteriormente,

### ACUERDA

**ARTÍCULO N°. 1°.** Reglamentar la elección de los coordinadores cooperativo, deportivo y cultural en los municipios de Cundinamarca, el Distrito Capital y Pensionados.

**ARTÍCULO N°. 2°.** Los coordinadores elegidos tendrán periodo igual al del Consejo de Administración y podrán ser removidos de sus funciones por causas que se establecen en el presente reglamento.

**Parágrafo uno:** En caso de no realizar la elección de coordinadores o remoción de los mismos el Consejo de Administración de COOTRADECUN designará un reemplazo.

**Parágrafo dos:** En todo caso en cada municipio de Cundinamarca y Pensionados, se elegirá un coordinador cooperativo, un coordinador deportivo y un coordinador cultural con su respectivo suplente.

**Parágrafo tres:** En el Distrito Capital se nombrará dos coordinadores cooperativos, dos coordinadores deportivos y dos coordinadores culturales, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO N°. 3°.** Requisitos para ser coordinador cooperativo, deportivo y cultural.

- a. Ser asociado hábil de COOTRADECUN.
- b. Haber recibido educación cooperativa como mínimo de 20 horas para que pueda desempeñar sus funciones de coordinador en forma eficiente.
- c. Acreditar con posterioridad a la elección, mínimo 20 horas de capacitación sobre el funcionamiento de la cooperativa, en sus aspectos administrativos, deportivos y culturales, entre otros, en un plazo no mayor a sesenta (60) días.
- d. Tener conocimiento del Estatuto y demás acuerdos y reglamentos de servicios.
- e. No haber sido sancionado con la suspensión parcial o total de sus derechos en el año inmediatamente anterior a la convocatoria para la elección.
- f. Tener una antigüedad como asociado mínimo dos (2) años.



## COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3

**ARTÍCULO N°. 4°. Cualidades para ser coordinador cooperativo, deportivo y cultural.**

- a. Gozar de credibilidad.
- b. Conocer y practicar los valores cooperativos.
- c. No presentar mora en aportes y crédito.
- d. No haber sido sancionado por la Cooperativa.
- e. No ser empleado de Cootradecun.
- f. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.

## **ARTÍCULO N°. 5°. FUNCIONES**

### **Funciones del coordinador cooperativo:**

- a. Ser vínculo entre los asociados del municipio y la cooperativa.
- b. Convocar a asamblea municipal o distrital de asociados mínimo dos veces al año.
- c. Asesorar a los docentes en los trámites para asociarse y acceder a los servicios.
- d. Promover la asociación a la Cooperativa.
- e. Contribuir al desarrollo de las actividades y especialmente las capacitaciones programadas por COOTRADECUN donde tenga participación.
- f. Coordinar con el delegado o delegados municipales, el consejero de la zona, y la Gerencia General el desarrollo de las actividades Cooperativas. (reuniones, capacitaciones, actualizaciones, integraciones, etc.)
- g. Coordinar las actividades programadas por COOTRADECUN para los asociados en el municipio.
- h. Difundir entre los asociados el portafolio de servicios y demás información relacionada con COOTRADECUN.
- i. Mantener actualizado el listado de asociados del municipio en coordinación con el Departamento de Atención al Asociado.
- j. Representar al municipio en los eventos y reuniones de coordinadores Cooperativos convocados por COOTRADECUN.

### **Funciones del coordinador deportivo:**

- a. Ser vínculo entre los asociados del municipio y la cooperativa.
- b. Convocar a reuniones deportivas municipales, distritales, pensionados mínimo dos veces al año.
- c. Contribuir al desarrollo de las actividades deportivas programadas por COOTRADECUN donde tenga participación el municipio.



## COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3

- d. Tener conocimiento de la organización y administración deportiva.
- e. Coordinar con el comité de deportes, con el delegado o delegados municipales, con el Consejero de la zona y la Gerencia General el desarrollo de las actividades deportivas.
- f. Realizar la inscripción de los asociados en las diferentes actividades deportivas que convoque la cooperativa.
- g. Recibir y distribuir los implementos deportivos que la cooperativa le entregue a los asociados de su municipio.
- h. Coordinar las actividades deportivas de los asociados en el municipio.
- i. Representar al municipio en los eventos y reuniones de coordinadores deportivos convocados por COOTRADECUN.

### **Funciones del coordinador cultural:**

- a. Ser vínculo entre los asociados del municipio y la cooperativa.
- b. Convocar a reuniones organizativas municipales y distritales mínimo dos veces al año.
- c. Contribuir al desarrollo de las actividades culturales programadas por COOTRADECUN donde tenga participación.
- d. Coordinar con el comité de cultura, con el delegado o delegados municipales, el Consejero de la zona y la Gerencia General el desarrollo de las actividades culturales.
- e. Realizar la inscripción de los asociados en las diferentes actividades culturales que convoque la cooperativa.
- f. Coordinar las actividades culturales de los asociados en el municipio.
- g. Representar al municipio en los eventos y reuniones de coordinadores Culturales convocados por COOTRADECUN.

### **ARTÍCULO N°. 6°. RESPONSABILIDADES.**

1. Llevar el archivo de los documentos de las actividades.
2. Registro de retiros y nuevos asociados municipales.
3. Presentar informe anual de actividades al consejero de la zona.

### **ARTÍCULO N°. 7°. INCENTIVOS.**

1. COOTRADECUN sufragará los gastos de desplazamiento en el caso de reuniones o capacitaciones programadas por la cooperativa.
2. Participar en capacitaciones actualizaciones y diplomados que COOTRADECUN programe.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

**COOTRADECUN**

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3

### **ARTÍCULO N°. 8°. SANCIONES.**

El incumplimiento a las funciones establecidas en el presente reglamento general propias de la coordinación, genera nueva elección de coordinador o la designación de su reemplazo, por parte del Consejo de Administración, quien declara la pérdida de la condición de Coordinador.

El desacato a las convocatorias sin justificación hechas por COOTRADECUN será causal de remoción del cargo.

### **ARTÍCULO N°. 9°. FECHA DE INCRIPCIONES Y ELECCIONES:**

Inscripciones: 11 al 20 de enero de 2022.

Elecciones: 21 al 29 de enero de 2022.

**ARTÍCULO N°. 10°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SALOMON RODRIGUEZ PIÑEROS**  
*Presidente (E)*  
*Consejo de Administración*

**ROSA MATILDE OLAYA MARTÍN**  
*Secretaria*  
*Consejo de Administración*



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

**COOTRADECUN**

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978  
De septiembre 24 de 1982  
NIT. 860.402.925-3